

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2020-00127.

1. La manifestación allegada por el ejecutante respecto de la prueba de exhibición de documentos, en la cual se abstiene de dar cumplimiento a la orden judicial justificando que el título base de acción es suficiente para acreditar la obligación del demandado se tiene en cuenta para todos los fines legales pertinente.

Advierte el despacho que los motivos de la renuencia y oposición a la exhibición, se apreciará al momento de decidir la instancia y de no encontrarla justificada se aplicarán las consecuencias legales de que trata el artículo 267 del C.G.P.

2. Se concede el plazo de diez (10) días más contados a partir de la notificación de la presente determinación para que el demandado allegue el dictamen pericial decretado en el numeral 2.2.4. del auto del 25 de febrero de 2022 (fl. 69).

NOTIFÍQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a)

